

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número 44

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ÁNGEL PÉREZ OTERO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A ESTABLECER UN ACUERDO DE SUB-DELEGACIÓN DE FONDOS (“SUB-AWARD AGREEMENT”) DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PÚBLICA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y LA OFICINA CENTRAL DE RECUPERACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RESILIENCIA DE PUERTO RICO (COR3), Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Por virtud de la Ley de Municipios Autónomos, Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, la cual está subordinada y es ejercida conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y demás leyes aplicables.

Por Cuanto: La Ley Número 81-1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.001(q) que los municipios podrán entrar en convenios con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

Por Cuanto: Por virtud de la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, según enmendada, se creó la Autoridad para las Alianzas Público Privadas (en adelante “AAPP”), como una afiliada del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. La misión de esta entidad es facilitar el desarrollo económico y el enriquecimiento de la calidad de vida en Puerto Rico, mediante el establecimiento de Alianzas entre el Gobierno y entidades privadas con el objetivo de propiciar el mejoramiento, la innovación en la infraestructura, y los servicios en Puerto Rico.

Por Cuanto: Por virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 2017-065, según enmendada, conocida como la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, se estableció la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico. Esta oficina fue avalada por la AAPP para asistir en la reconstrucción de Puerto Rico luego del paso de los huracanes Irma y María que requeriría la canalización y manejo adecuado de todos los fondos federales, estatales y del sector privado.

Por Cuanto: El propósito principal de esta Orden Ejecutiva es el identificar, procurar y administrar todos los recursos estatales, federales y/o privados disponibles a las entidades gubernamentales para invertir en la recuperación de Puerto Rico; coordinar y canalizar todos los esfuerzos y las actividades de las entidades gubernamentales relacionadas a la recuperación; financiar, ejecutar o provocar obras y proyectos de infraestructura relacionadas a la recuperación; y asesorar al Gobernador de Puerto Rico y ofrecer asistencia y

asesoramiento técnico a las demás entidades gubernamentales en cuanto a todo asunto relacionado a la recuperación.

Por Cuanto: Mediante las disposiciones contenidas en la sección 2 inciso "L" de esta Orden Ejecutiva Núm. 2017-65, condicionó que los municipios, sus dependencias o instrumentalidades, sus corporaciones municipales y consorcios, tienen que suscribir un acuerdo con esta oficina para facilitar el recibo de los Fondos bajo el Programa de Asistencia Pública de FEMA.

Por Cuanto: La Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción Y Resiliencia de Puerto Rico (COR3) es el receptor ("Grantee") de los Fondos de Asistencia Pública de FEMA.

Por Cuanto: Las Agencias, Corporaciones Públicas, los Municipios y las Entidades Sin Fines de Lucro son sub-recipientes ("Sub-Recipients") de los Fondos del Programa de Asistencia Pública de FEMA.

Por cuanto: El Acuerdo de Sub-delegación de Fondos ("Sub-Award Agreement") es el documento que establece los requisitos aplicables al uso de los fondos del Programa de Asistencia Pública.

Por cuanto: Conforme a las disposiciones del "Title 2, of the Code of Federal Regulations(CFR) Part 230 Uniform Guide)" se requiere que la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3) establezca un Acuerdo de Sub-delegación de Fondos (Sub-Award Agreement) con el Municipio Autónomo de Guaynabo para facilitar el recibo de los Fondos bajo el Programa de Asistencia Pública de FEMA.


Por tanto: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 28 DE MARZO DE 2019.**

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que éste designe, a comparecer en el Acuerdo de Sub-delegación de Fondos (Sub-Award Agreement) entre la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción Y Resiliencia de Puerto Rico (COR3) y el Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2da: Esta Resolución, entrará en vigor inmediatamente luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 3ra: Copia debidamente certificada de esta Resolución será enviada al Departamento de Estado, a las agencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción correspondiente.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Interina

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 29 de marzo de 2019.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Número 44, Serie 2018-2019, intitulada "**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ÁNGEL PÉREZ OTERO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A ESTABLECER UN ACUERDO DE SUB-DELEGACIÓN DE FONDOS ("SUB-AWARD AGREEMENT") DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PÚBLICA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y LA OFICINA CENTRAL DE RECUPERACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RESILIENCIA DE PUERTO RICO (COR3), Y PARA OTROS FINES**", aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de marzo de 2019.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González
Jorge R. Marquina González-Abreu

Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Roberto Lefranc Fortuño

Fue firmada por el Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, el día 29 de marzo de 2019.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 1^{ro} de abril de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria